

SAN LUIS TALPA DEPARTAMENTO DE LA PAZ, EL SALVADOR C.A

ORDEN DE COMPRA N° 435/2022

NRC : 243-7

Clasificación MH: Gran Contribuyente

Expediente : CEPA-LGCA 666/2022

NIT : 0614-140237-007-8

Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

Telefono: 2537-1253

Señores: (015) ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V. (SADFI: 573) Fax: Telefono: Correo: NIT:	Fecha: 30-Nov-2022
	Administrador:
	Correo: Tel: -
	Req Asociadas: 578/2022/03
	Lugar de entrega: AIES-SOARG
NRC:	Cen Cos Asociados: 2726-OBRA DE BANCO PARA ESTRUCTURAS

Item	Cant.	Unidad de Medida	Codigo	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	1.00	GALON	1017	ACIDO MURIATICO	5.90000	5.90000
2	12.00	BOLSA	3.28275	MORTERO CEMENTOSO DE UN COMPONENTE, ENDURECIMIENTO RAPIDO (22.7KG)	20.75000	249.00000
3	104.00	PLIEGO	3.29378	TABLAYESO PARA EXTERIOR 1/2" X 4 X 8 PIES	30.13000	3,133.52000
4	14.00	ROLLO	3.29119	CINTA PARA TABLA YESO, CON REFUERZO DE MALLA, DE 2" X 300 PIES	2.65000	37.10000
5	4.00	UNIDAD	4977	URINARIO C/VALVULA AUTOMATICA	342.50000	1,370.00000

Sub Total US\$	4,795.52
IVA US\$	623.42
Total US\$	5,418.94

CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 94 /100 DOLARES

Firma Proveedor : _____

Nombre Proveedor: _____

SEÑORES PROVEEDORES

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, RECIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DÉBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENTRO, SAN SALVADOR

NIT: 0614-140237-007-8 NRC: 243-7 GIRO: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

Al COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del **COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL** a nombre de CEPA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARÁ EL ART. 85 DE LA LACAP.

ESTA ORDEN DEBERÁ ATENDERSE ANTES DEL 23-Jan-2023